



EDENORTE-CCC-CP-2020-0038

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TUBERÍAS Y VÁLVULAS. PRIMERA CONVOCATORIA.

INFORME DE EVALUACIÓN DE CREDENCIALES Y OFERTAS TÉCNICAS

El Comité de Compras, representado en la presente Comparación de Precios por: **Ing. Andrés Cueto Rosario, Licdo. Juan De Dios Hiraldo; Licda. Deysi Beata Estevez Cruz, Ing. Gustavo Adolfo Martínez y Licda. Josefina Estefany Pérez Crespo**, luego de haber revisado el contenido de los "Sobres No.1: Credenciales y Ofertas Técnicas" presentado por los postores: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L. Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, (en lo que sigue, los "Ofertantes"), en el acto realizado en el Salón de Conferencia de EDENORTE, el día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., tiene a bien emitir el siguiente Informe de Evaluación de Ofertas.

Los ofertantes mencionados fueron las únicas personas jurídicas que presentaron ofertas.

ANÁLISIS DE LAS CREDENCIALES Y OFERTAS TÉCNICAS

El pliego de condiciones estipula expresamente en su acápite 2.8.1 los documentos que deben entregar las personas físicas y jurídicas interesados en participar en este proceso, y que constituyen sus credenciales y oferta técnica, según se indica a continuación:

- a) Índice, señalando el documento y N° de página respectivo.
- b) "Declaración Jurada de Información del Postor" **Formato N° 1**
- c) "Declaración Cumplimiento Términos de Referencia" **Formato N° 2**
- d) Carta De Presentación De Oferta Técnica **Formato N° 3**
- e) Cumplimiento Especificaciones Técnicas **Formato N° 4.1**
- f) Tiempo de Entrega **Formato N° 4.2**
- g) Carta de Designación o Sustitución de Agentes Autorizados **Formato N° 4.3**
- h) Una memoria USB con el contenido propuesta Técnica y Credenciales escaneada.
(ESTE REQUISITO ES OBLIGATORIO Y NO ES SUBSANABLE)
ESTO APLICA PARA EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS FÍSICAS, SALVO QUE PARA LAS PRESENTADAS DE FORMA VIRTUAL/LÍNEA SE REQUIERA ALGUNA INFORMACIÓN EN SOPORTE DE ALMACENAMIENTO DE DATOS USB.

PERSONAS FÍSICAS

1. Copia del Registro Proveedores del Estado.
2. Original de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos o copia de la certificación impresa del portal de la Dirección General de Impuestos Internos donde se establezca que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la inscripción, con una vigencia no mayor a 30 días.

3. Copia de la Certificación vigente otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad al Art. 11 del Decreto 543-12. (Solo aplica para las ofertas presentadas por las MIPYMES).
4. Original de la declaración jurada, con una vigencia no mayor a 30 días, donde manifieste que: **a)** no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06. **b)** si tiene o no juicio con el Estado dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social. **c)** Que no está embargado, no posee juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivo de contratos anteriores o en ejecución suscritos con la Administración Pública. **d)** Que ellos no hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado.
5. Copia de la última factura de energía eléctrica, donde figuren como datos: la fecha del contrato, el número de cuenta y medidor, la fecha de pago y el monto del último pago.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante.
7. Copia de la Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social con una vigencia no mayor de 30 días.

PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del Registro de Proveedores del Estado.
2. Copia del Certificado del Registro Mercantil vigente (si la información de este registro no se basta a sí misma, **EDENORTE** se reserva el derecho de requerir los documentos que entienda pertinente).
3. Copia de la Certificación vigente otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad al Art. 11 del Decreto 543-12. (Solo aplica para las ofertas presentadas por las MIPYMES).
4. Copia de los estatutos sociales (solo depositar en el caso de que la conformación del órgano de administración esté integrada por más de un gerente y ambos tengan capacidad de firma).
5. Copia de la certificación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) expedida por la Dirección General de Impuestos Internos o de la tarjeta de RNC.
6. Original de la declaración jurada, con una vigencia no mayor a 30 días, donde manifieste que: **a)** no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06. **b)** si tiene o no juicio con el Estado dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social. **c)** Que no está embargado, no posee juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivo de contratos anteriores o en ejecución suscritos con la Administración Pública. **d)** Que ellos no hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado.

7. Original de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos o copia de la certificación impresa del portal de la Dirección General de Impuestos Internos, donde se haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales con una vigencia no mayor a 30 días.
 8. Copia de la última factura de energía eléctrica de la empresa, donde figuren como datos: la fecha del contrato, el número de cuenta y medidor, la fecha de pago y el monto del último pago.
 9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del representante.
 10. Copia de la Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social con una vigencia no mayor a 30 días.
-
1. En fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, de Servicios Jurídicos emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas. Mientras que el oferente **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.**, presentó todas las credenciales requeridas en el pliego de condiciones.
 2. En fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Ingeniería emitió el Informe de Evaluación Técnica correspondiente al ítem solicitado por dicha área, en el cual indicaron que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, cumplieron técnicamente con el mismo, mientras que los oferentes **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, no ofertaron ítems correspondientes a dicha gerencia.
 3. En fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se le solicitó la subsanación de credenciales a los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**
 4. En fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Subestaciones emitió el Informe de Evaluación Técnica correspondiente al ítem solicitado por dicha área, en el cual indicaron que los oferentes: **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, cumplieron técnicamente con el mismo, mientras que los oferentes **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, no ofertaron ítems correspondientes a dicha gerencia.
 5. En fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Servicios Generales emitió el Informe de Evaluación Técnica correspondiente a los ítems solicitados por dicha área, en el cual indicaron que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, cumplieron para algunos de los ítems ofertados, mientras que el oferente **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, no cumplió técnicamente para el único ítem ofertado correspondiente a esa área. El oferente **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.**, no ofertó ítems correspondientes a dicha gerencia.
 6. En fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, de Servicios Jurídicos emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y**

SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L., no subsanaron la inclusión del rubro correspondiente a algunos de los ítems ofertados, lo cual no constituye motivos para la descalificación de las ofertas. El oferente: **SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, no depositó las credenciales subsanadas, por lo tanto, quedó descalificado del proceso

7. En fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se le solicitó la segunda subsanación de credenciales a los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L. Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, sin embargo, en fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para recibir los documentos subsanados, no se recibieron los RPE de ambas empresas con la inclusión del rubro solicitado (**ELEMENTOS Y GASES**), por lo que, el oferente **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, continuará en el proceso con los demás rubros (familias) que si tiene inscritos en su RPE, sin embargo, el oferente **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, queda descalificado del proceso, ya que el único ítem que cumplió técnicamente corresponde al rubro (familia) no incluido en su RPE.

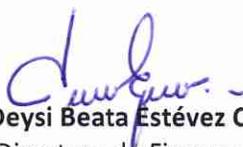
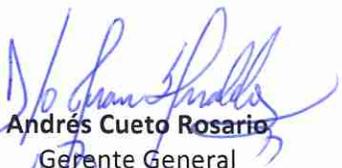
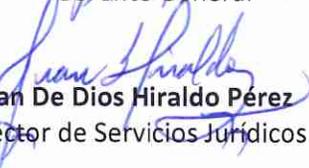
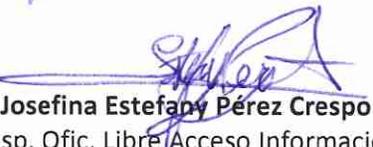
BASÁNDOSE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar para la apertura de las ofertas económicas a los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L. E INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación a todos los oferentes del presente proceso los resultados de la Evaluación técnicas y de Credenciales.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los ocho (08) días mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:

 Deysi Beata Estévez Cruz Directora de Finanzas	 Andrés Cueto Rosario Gerente General	 Juan De Dios Hiraldo Pérez Director de Servicios Jurídicos	 Gustavo Adolfo Martínez Director de Planificación
 Josefina Estefany Pérez Crespo Resp. Ofic. Libre Acceso Información			

Debajo de esta línea no hay nada escrito